

Concepción, 26 de Julio 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0803628 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803628 presentada por el contribuyente FARRICASAS Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 76.481.143-7 de fecha 18-07-2018, representante legal cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal

90% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

DIRECTORA

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se currente de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se currente de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se currente de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se currente de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se currente de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTORA REGIONAL CONCEPCION (S)

CAROLINA CID GONZALEZ

Notificación	Res. Ex. N°0803628 de fecha 26/07/2018 que incluye entrega de gi			
			30-07-18 30-07-18	SECHETARIA DIRECTOR REGIONAL
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	, ki	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
Distribución Oficina SII	AUDITOR S MILETORO RECORDAL			
Contribuyente				